Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000099759805

FC Juzgado **7**

Fecha de emisión de notificación: 29/octubre/2025

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
(Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 6°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2168** / **2023** caratulado: **ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2025. ZV

Fdo.: CARLOS GABRIEL MALLO, SECRETARIO DE JUZGADO

Expediente Número: CCF - 2168/2023 **Autos:** ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA **Tribunal:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7 / SECRETARIA Nº 14

Señor Juez:

Relevados los antecedentes digitales obrantes en el sistema, opino que la interesada se encontraría en condiciones de ser declarada ciudadana argentina.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
Date: 2025.09.30 10:46:12 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2168/2023

ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.- ZV

Por recibidos del Sr. Fiscal Federal, téngase presente lo dictaminado y, en consecuencia, pasen los AUTOS A SENTENCIA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Que primeramente, es del caso poner de resalto que la presente sentencia se dicta, en tanto el art. 45 del DNU 366/25 del 28/05/2025 dispone que, los trámites de otorgamiento de ciudadanía que se hubieren iniciado de forma previa a su entrada en vigencia, continuarán su proceso ante el juzgado en el que estuvieren tramitando y se analizarán bajo las causales vigentes al momento del comienzo del mencionado proceso.

II) Que en fecha 02/03/2023 se presenta Lidssay Katherin Rosales Guerrero, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadana argentina, quedando acreditada su identidad con DNI N° 94.924.466 y que es mayor de edad, en tanto hubo nacido el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, según copia de la partida de nacimiento acompañada al inicio de las actuaciones.

III) Asimismo, en el informe de fecha 15/11/2023 surge que la interesada ingresó al territorio nacional el 06/02/2012 y por Disposición N° 216361, de fecha 11/12/2014, obtuvo radicación permanente dictada en el expediente N° 1057512014. Finalmente, con las constancias acompañadas el 26/09/2025, se justificaron los medios lícitos de vida de la interesada.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias, el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que la interesada sea declarada ciudadana argentina.

IV) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen de fecha 30/09/2025,

#37561898#477811662#20251027112034158

quedando la peticionante en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

Por ello, **RESUELVO:**

Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: Lidssay Katherin Rosales Guerrero, estado civil: soltera, hija de Homero Heraldo Rosales Sura y Daira Yaneth Guerrero Rosero, nacida el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, con DNI N° 94.924.466, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse dentro del plazo de un año (art. 4 de la ley 24.755), a partir de la fecha de juramento.

Regístrese, notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en, Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen de la interesada. Oportunamente, archívese.-

En de de 2025 Lidssay Katherin Rosales Guerrero prestó juramento ante S.S; recibió documento que la reconoce como ciudadana argentina de la República Argentina y se le hizo saber la obligación de enrolarse dentro del término de un año a partir de la fecha de juramento; firmando en prueba de ello por ante mí, que doy fe.-

#37561898#477811662#20251027112034158